

AUTO No. 03574

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER167902 del 10 de diciembre de 2013, el señor **JORGE EDUARDO CARDENAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.079 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**, identificada con NIT. 860.002.950-1, ubicada en la Avenida Ciudad de Quito Carrera 37 No. 78 - 84 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la empresa de transporte público de pasajeros **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**, según la lista de chequeo del 10 de diciembre de 2013, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 27 de noviembre de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).

AUTO No. 03574

- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.600.978,00).
- Recibo de pago No. 458158 del 05 de diciembre de 2013, por CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.600.978,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Usaquén, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

AUTO No. 03574

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:”

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



AUTO No. 03574

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**, identificada con NIT. 860.002.950-1, ubicada en la Avenida Ciudad de Quito Carrera 37 No. 78 - 84 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO CARDENAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.079 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGL312	82	SHJ456	163	SIE815	244	VDE281
2	SGM200	83	SHJ660	164	SIE846	245	VDE282
3	SGM694	84	SHJ758	165	SIF100	246	VDE283
4	SGN220	85	SHJ909	166	SIF127	247	VDE761
5	SGO447	86	SHJ910	167	SIF128	248	VDF119
6	SGP229	87	SHJ915	168	SIF392	249	VDF851
7	SGP442	88	SHK056	169	SIF393	250	VDF852
8	SGQ660	89	SHK130	170	SIF394	251	VDF974
9	SGS290	90	SHK251	171	SIF610	252	VDG256
10	SGT296	91	SHK254	172	SIF611	253	VDG257
11	SGT965	92	SHK274	173	SIF907	254	VDG319
12	SGV365	93	SHK416	174	SIF971	255	VDH481
13	SGV929	94	SHK662	175	SIG196	256	VDH761
14	SGW766	95	SHK687	176	SIG322	257	VDH762
15	SGW801	96	SHK718	177	SIG333	258	VDH763
16	SGX025	97	SHK814	178	SIH064	259	VDH764
17	SGX033	98	SHK831	179	SIH216	260	VDH815
18	SGX439	99	SHK832	180	SIH236	261	VDH845

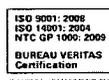




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03574

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
19	SGX458	100	SHK902	181	SIH244	262	VDI765
20	SGX809	101	SHL041	182	SIH311	263	VDI979
21	SGY043	102	SHL043	183	SIH363	264	VDJ566
22	SGY162	103	SHL342	184	SIH371	265	VDJ567
23	SGY580	104	SHL429	185	SIH448	266	VDJ568
24	SGY780	105	SHL505	186	SIH477	267	VDJ569
25	SGY891	106	SHL506	187	SIH752	268	VDJ570
26	SGZ446	107	SHL507	188	SII159	269	VDK001
27	SGZ532	108	SHL545	189	SII194	270	VDL053
28	SGZ787	109	SHM228	190	SII778	271	VDM039
29	SGZ957	110	SHM287	191	SIJ198	272	VDM040
30	SHA137	111	SHM547	192	SIK198	273	VDM216
31	SHA285	112	SHM573	193	SIK364	274	VDM552
32	SHA786	113	SHM758	194	SIK400	275	VDM698
33	SHA858	114	SHM778	195	SIK744	276	VDN285
34	SHB786	115	SHM870	196	SIK821	277	VDO999
35	SHB898	116	SHM937	197	SIK859	278	VDP028
36	SHC007	117	SHN176	198	SIK866	279	VDR060
37	SHC258	118	SHN285	199	SIL050	280	VDR061
38	SHC332	119	SHN507	200	SIL455	281	VDR071
39	SHC471	120	SHN781	201	SIL502	282	VDR718
40	SHC526	121	SIA141	202	SIL672	283	VEK245
41	SHC532	122	SIA257	203	SIL682	284	VEO793
42	SHC541	123	SIA259	204	SIL704	285	VEQ256
43	SHC576	124	SIA717	205	SIL845	286	VEQ422
44	SHC809	125	SIA724	206	SIM066	287	VEQ454
45	SHC854	126	SIA725	207	SIM410	288	VER089
46	SHD028	127	SIB077	208	SIM993	289	VER580
47	SHD220	128	SIB078	209	SIN727	290	VER693
48	SHD454	129	SIB079	210	SIO075	291	VER832
49	SHE051	130	SIB252	211	SIO490	292	VER901
50	SHE800	131	SIB253	212	SIO525	293	VER911
51	SHF222	132	SIB776	213	SIO737	294	VES002
52	SHF370	133	SIC002	214	SIP455	295	VES389
53	SHF682	134	SIC003	215	SIP786	296	VES499
54	SHF776	135	SIC128	216	SIR439	297	VEU458

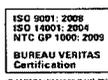




AUTO No. 03574

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
55	SHF812	136	SIC129	217	SIR644	298	VEU460
56	SHF961	137	SIC367	218	SIR646	299	VEU619
57	SHF977	138	SIC694	219	SIR647	300	VEU869
58	SHF988	139	SIC979	220	SIR654	301	VEV174
59	SHG175	140	SID014	221	SIR977	302	VEW133
60	SHG222	141	SID266	222	SIR978	303	VEX654
61	SHG291	142	SID282	223	SIS190	304	VEZ025
62	SHG318	143	SID320	224	SIS251	305	VEZ533
63	SHG682	144	SID322	225	SIS252	306	VFA693
64	SHG692	145	SID405	226	SIS253	307	VFB079
65	SHG818	146	SID444	227	SIS254	308	VFB095
66	SHG909	147	SID548	228	SIS406	309	VFB332
67	SHG933	148	SID631	229	SIS787	310	VFB472
68	SHG934	149	SID635	230	SMX670	311	VFB668
69	SHH508	150	SID932	231	SMX699	312	VFB940
70	SHH510	151	SID936	232	SMY664	313	VFC026
71	SHH653	152	SID998	233	VDA391	314	VFC078
72	SHH659	153	SIE304	234	VDA587	315	VFC493
73	SHH741	154	SIE389	235	VDB525	316	VFC736
74	SHH847	155	SIE419	236	VDB526	317	VFC959
75	SHH848	156	SIE458	237	VDB527	318	VFD144
76	SHH926	157	SIE607	238	VDB717	319	VFD814
77	SHI554	158	SIE614	239	VDC047	320	VFD845
78	SHI559	159	SIE632	240	VDD008	321	VFE720
79	SHI771	160	SIE641	241	VDD055	322	VFE935
80	SHJ276	161	SIE710	242	VDD855		
81	SHJ329	162	SIE799	243	VDD866		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**





AUTO No. 03574

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. – SIDAUTO.**, señor **JORGE EDUARDO CARDENAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.079 de Bogotá o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Ciudad de Quito Carrera 37 No. 78 - 84 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-3346

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
--------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2014 () días del mes de ENERO (10), se notifica personalmente el contenido de Auto 3574-2013 al señor (a), Sandra Patricia Alarcón en su calidad

de A Poderada.
Identificación (C.C.) 31580.103 de Cali 143422 del C.R.C.,
quien ha informado que contra esta decisión no procesa ningún recurso.

El Sandra Alarcón C
Dirección: AV NQS 778-84
Teléfono (c): 3117221
QUIEN NOTIFICA: Jennife Talero

CONSTANCIA DE RECIBIDA

En Bogotá, D.C., hoy 13 ENE 2014 () del mes de ENERO (10), se deja constancia de que el presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA